Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-200 Versión 8.0 Fecha: 3/8/2026 Pagina: 1 de 1

Fecha: martes, 8 de septiembre de 2026

1. Información general

Dependencia que solicita

Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Responsable que solicita

Julie Andrea García Zárate

2. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ

3. Información estrategica

Item	Programa	Meta de producto	Proyecto
1	Programa_5_Vejez_tranquila_y_bienestar_para_el_Adulto_Mayor	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Fortalecimiento_impulzo_y_garantia_de_los_derechos_de_la_población_adulto_mayor_del_municipio_de_Chiquinquirá
2	Programa_5_Vejez_tranquila_y_bienestar_para_el_Adulto_Mayor	4103067- Documentos de planeación	Actualización_e_implementacion_Politica_Publica_de_Envejecimiento_y_Vejez_en_el_municipio_de_chiquinquirá_Boyacá
3			

4. Financiación

Item	Fuente de financiación	Valor solicitado
1	Ing corrientes de Libre Dest	$ 100.000.000,00
2	Estampila Pro Adulto Mayor	$ 128.955,70
3	RES 097/2025 EST ADUL MAY DPTO	$ 12.437.758,11
4	R.B ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 10.256.720,00
5	Ing corrientes de Libre Dest	$ 1.916.566,19
6		
7		
8		
9		
10		
	Total solicitado	$ 124.740.000,00

5. Firma

Julie Andrea García Zárate

Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-201 Versión: 8,0 Fecha: 3/8/2026 Pagina: 1 de 1

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

CERTIFICA

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

Codigo BPIN	2024151760001

Fecha 8/09/2026

1. Información general

Dependencia ejecutora

Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Responsable Ejecutor

Julie Andrea García Zárate

2. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ

3. Información estrategica

Item	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO
1	Programa_5_Vejez_tranquila_y_bienestar_para_el_Adulto_Mayor	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Fortalecimiento_impulzo_y_garantía_de_los_derechos_de_la_población_adulto_mayor_del_municipio_de_Chiquinquirá
2	Programa_5_Vejez_tranquila_y_bienestar_para_el_Adulto_Mayor	4103067- Documentos de planeación	Actualización_e_implementacion_Politica_Publica_de_Envejecimiento_y_Vejez_en_el_municipio_de_chiquinquirá_Boyacá
3	0	0	0

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

4. Financiación

Item	Nombre fuente	Valor solicitado
1	Ing corrientes de Libre Dest	100.000.000,00
2	Estampila Pro Adulto Mayor	128.955,70
3	RES 097/2025 EST ADUL MAY DPTO	12.437.758,11
4	R.B ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	10.256.720,00
5	Ing corrientes de Libre Dest	1.916.566,19
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
	Total solicitado	124.740.000,00

5. Firma

Lina Gabriela Castellanos Obando
Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG **CERTIFICADO PAA**	FM- 424 Versión: 5.0 Fecha: 29/07/2025 Página 1 de 1

N. PAA	2026 - 221
FECHA	26 de agosto de 2026
SOLICITANTE	JULIE ANDREA GARCIA ZARATE
CARGO	DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRPOS POBLACIONALES

El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.

DESCRIPCION DEL OBJETO	CODIGO UNSPC	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCION PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA - BOYACA	93131608	$ 100.000.000,00 $ 128.955,70 $ 12.437.758,11 $ 10.256.720,00 $ 1.916.566,19	ING CORRIENTES DE LIBRE DEST ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR RES 097/2025 EST ADUL MAY DPTO R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$ 124.740.000,00
TOTAL CERTIFICADO				

RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Relención documental					
Proyectado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Marleny Hernández Murcia		RUBIELA GALEANO SALINAS		RUBIELA GALEANO SALINAS	
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Dimensión:			Política:		

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FM-107	
		Versión:	5.0
		Fecha:	29/07/2025
		Página: 1 de 1	

SOLICITUD No.	548/2026		
FECHA DE SOLICITUD	31	AGOSTO	2026
		MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	***DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES***
Nombre Proyecto	*FORTALECIMIENTO IMPULZO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ*
Nombre Solicitante	**LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ

CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR	*$ 124,740,000.00*

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual
Area Solicitante

BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
MARTHA CALVERA		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA			
Nombre del documento	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					Versión	
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION		TRD			Consecuti	
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				

Alcaldía de
CHIQUINQUIRÁ

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001263

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 07/09/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006 121000 41 4103 41.03.06.01 4103067 91137 16	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra	1,916,566.19
2.3.2.02.02.006 121000 41 4104 41.04.00.08 4104008 91137 16	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra	100,000,000.00
2.3.2.02.02.006 1231192 41 4104 41.04.00.08 4104008 91137 16	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra	128,955.70
2.3.2.02.02.006 12330445 41 4104 41.04.00.08 4104008 9999999999999916	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra	12,437,758.11
2.3.2.02.02.006 1333201 41 4104 41.04.00.08 4104008 9999999999999916	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra	10,256,720.00
	Total Disponibilidad:	124,740,000.00

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO,A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ".

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 07/10/2026

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

Fecha de Solicitud			Dependencia Solicitante:
DIA	MES	AÑO	DIRECCCION DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES
07	Septiembre	2026	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

El ***PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO***, Reconoció la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 33/52, de 14 de diciembre de 1978, decidió convocar en 1982 una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El propósito de la Asamblea Mundial era que sirviera de foro "para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países". En su resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó además su deseo de que como resultado de la Asamblea Mundial "las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad". Teniendo presentes tales mandatos ha sido concebido el mencionado Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, como una herramienta que dispone a los Estados partes una serie de ***Recomendaciones***, a efectos de ser implementadas en pro de los derechos humanos fundamentales de ese grupo poblacional; es de resaltar:

*"(...)1. Recomendaciones generales en materia de política: 31. Las consideraciones resumidas siguientes, que se basan en las observaciones anteriores, pueden servir de directrices generales para el examen de políticas y medidas concretas: (...) f) Las políticas adoptadas para enfrentar el problema que plantea una población anciana más numerosa, más activa y más sana, fundadas en el concepto del envejecimiento de la sociedad como oportunidad que ha de aprovecharse, benefician automáticamente a las personas de edad en lo material y en lo no material. Análogamente, todo esfuerzo que se haga para mejorar la calidad de la vida de las personas de edad y para atender a sus distintas **necesidades sociales y culturales aumenta su capacidad de continuar activamente presentes en la sociedad**. En tal sentido, los aspectos humanitarios y de desarrollo de la cuestión del envejecimiento están íntimamente ligados; i) Debe al mismo tiempo reconocerse que las políticas y los programas para las personas de edad avanzada en general y particularmente para las que superan cierto límite –los muy ancianos- deben responder a sus necesidades y limitaciones particulares. Las intervenciones sectoriales en las esferas de la salud y la alimentación, la vivienda, la seguridad del ingreso, las actividades sociales, culturales y de esparcimiento, son tan necesarias para las personas de edad como para otros grupos de población, y deben efectuarse con arreglo a los medios de que disponga cada país o comunidad. Se reconoce que las circunstancias económicas reinantes repercutirán en la magnitud de la aportación que pueda hacerse y en su oportunidad; j) Las políticas y medidas destinadas a beneficiar a los senescentes deben brindar a las personas de edad oportunidades para satisfacer su necesidad de realización personal que, en el sentido más amplio, puede definirse como la que se alcanza mediante el logro de los objetivos, las aspiraciones personales y la realización de las posibilidades. Es importante que las políticas y programas destinados a los senescentes promuevan oportunidades de expresión en diversas funciones que resulten estimulantes para su propia personalidad y que supongan a su vez una aportación a la familia y la comunidad. (...)"*

La **Constitución Política de Colombia** en su artículo 46 establece:

Artículo 46*. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Que, conforme a lo establecido en el ***Artículo 2 de la Constitución Política 1991***, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas

residentes de Colombia.

Que, el ***Artículo 315 de la Constitución Política***, señala que el Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Que, la **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y de termina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la ***Ley 1251 de 2008*** "por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la **Ley 1251 de 2008**, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo a tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Que, la **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El artículo 1 de la Ley 1276 de 2009, señala:

Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

Que, según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisben.

ARTICULO 6. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento a carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los Adultos mayores indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demos servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Que, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece:

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a cada la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas

conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
10. Que mediante la Resolución No. 024 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

5. **Talento Humano**: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.
6. **Infraestructura:** Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.
7. **Dotación:** Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.
8. **Gestión:** Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.

ARTICULO 70. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

d) **Centro Vida** al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, hacienda una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
e) **Adulto Mayor**. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
f) **Atención Integral**. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínima;

ARTICULO 80. <*Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001*> Modificase el artículo So de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (Negrita y subrayado fuera de texto).

a. Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.
b. Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas Intervenciones con los recursos disponibles.

Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

Que este centro atiende a población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a troves del desarrollo de actividades lúdico- recreativas.

Que la Ley 1850 del 19 de Julio de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales, el municipio de Chiquinquirá busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, en concordancia con lo anterior, el municipio de Chiquinquirá cuenta con el centro vida "*Años Dorados*", lugar que atiende a población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a través del desarrollo de actividades lúdico- recreativas, actividad física, deporte, alimentación y adopción de hábitos, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores, población participe en el desarrollo de la sociedad.

Que el Municipio de Chiquinquirá ha contribuido al desarrollo de programas de prevención y promoción del centro vida "*años dorados*" enfocado a la tercera edad, promoviendo sus derechos y aportando a una alimentación sana en el adulto Mayor en el área urbana y rural, el cual consiste en mejorar el estado nutricional de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad, con entrega de ración de alimentos preparados. Corolario de lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá ofertara para la vigencia 2025 y 2026 un total de 180 cupos, producto del proceso de selección de adultos mayores que se llevó a cabo, tras las preinscripción de dicha población. De esta manera, y tras surtir el proceso de verificación de los siguientes criterios: edad, grupo poblacional, condición de discapacidad, subsidios recibidos y condiciones socioeconómicas, el proceso antes mencionado se realizó en cabeza de la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales, en la oficina del Centro Vida "años dorados", los cuales disponen que se debe ofrecer la ración-alimento preparado para 180 adultos mayores.

Además, el contrato es fundamental para asegurar la continuidad y sostenibilidad del servicio alimentario en el Centro Vida "Años Dorados", evitando interrupciones que puedan afectar la seguridad alimentaria y la salud de los beneficiarios. La ejecución de este contrato cumplirá con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y fortalecerá el compromiso institucional con la población adulta mayor, contribuyendo al desarrollo social del municipio.

Cabe destacar que, la administración municipal de Chiquinquirá -Boyacá, cuenta con la infraestructura física, sin embargo, es necesario contar con el recurso humano idóneo para realizar esta actividad, por lo anterior es esencial contratar el suministro de ración preparada en sitio días hábiles de lunes a viernes para la población de beneficiarios de centro vida del adulto mayor. Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad enunciada en el presente estudio, se pretende que 180 adultos mayores que, hacen parte del grupo de beneficiarios del centro vida procedentes del área urbana y rural, reciban las raciones alimentarias preparada de acuerdo a lo establecido en el

Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor *"Juan Luís Londoño de la Cuesta"*, lineamientos establecidos por el ICBF y Ministerio de Protección Social. La intervención alimentaria al adulto mayor se concibe como un conjunto de acciones que contribuyen a mitigar el riesgo nutricional de dicha población, por medio de un aporte nutricional básico equivalente al 30% de sus necesidades diarias de calorías y nutrientes. Con la entrega de las raciones preparadas se pretende disminuir en parte el índice de necesidades básicas insatisfechas de los adultos mayores que no son beneficiarios de programas nacionales.

LA POBLACIÓN BENEFICIADA: Adultos Mayores pertenecientes a Centro Vida "Años Dorados" urbano y rural, grupo poblacional A, B y C del SISBEN y pertenecientes a diferentes grupos poblacionales vulnerables y de especial protección (víctimas del conflicto armado, discapacidad, LGBTIQ+, pobreza extrema, mujer) previo cumplimiento de requisitos establecidos por su estado de vulnerabilidad social, familiar e institucional, a los titulares de derecho del Municipio de Chiquinquirá.

Por lo anterior expuesto, la Administración Municipal, en cabeza del señor alcalde requiere del suministro de raciones servidas para los adultos mayores del área urbana beneficiarios de Centro vida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1251 de 2008, Título III Art. 2. *Que enuncia los Requisitos esenciales para el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor y deberán acreditar el Nivel Nutricional, a los adultos mayores mediante la definición de una minuta teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial.* La Ley 1276 de 2009 en su artículo 6° parágrafo establece que los Centros Vida tendrán *la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.*

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para el cumplimiento del objeto social y obligaciones legales del centro día/ vida para el adulto mayor; con el fin de garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor.

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Chiquinquirá requiere adelantar un proceso de contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL- conforme lo establece el *Decreto 092 de 2017* y la guía expedida por *Colombia Compra Eficiente*; *cada vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la atención del centro vida, por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.* La contratación se llevará a cabo toda vez que, efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor, se encuentra que, el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Chiquinquirá cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN
TREINTA Y TRES (33) DIAS HABILES
PRESUPUESTO ESTIMADO
CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($124.740.000) M/CTE

JULIE ANDREA GARCIA ZARATE
Directora de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Nota: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la Entidad.

Retencion documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
JULIE ANDREA GARCIA ZARATE		JULIE ANDREA GARCIA ZARATE		JULIE ANDREA GARCIA ZARATE			
Nombre del documento						Version	
Dependencia	Direccion de Programas Sociales y Grupos Poblacionales	TRD			Consecutivo		
Proceso.		Procedimiento:					
Dimension		Politica					